

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 JUN 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-6587-2022 y la Nota N° 283/22 –
Letra: P.G.V., suscripta por el Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones, informaba que por razones de agenda fue necesaria la modificación del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 0756/22.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la modificación del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 0756/22 y abonar la diferencia que ocasione la misma, correspondiente a los tramos RGA-BUE (ida: 08/12/22 - vuelo AR1845) y BUE-COR (ida: 08/12/22 – vuelo AR1508), a nombre del Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

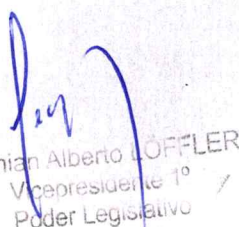
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR la modificación del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 0756/22 y abonar la diferencia que ocasione la misma, correspondiente a los tramos RGA-BUE (ida: 08/12/22 - vuelo AR1845) y BUE-COR (ida: 08/12/22 – vuelo AR1508), a nombre del Legislador Pablo Gustavo VILLEGAS; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 339/23


Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo